**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

**FORMATO INFORME MENSUAL EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Bucaramanga, Marzo 16 de 2022

Señora
**DOLLY MAYERLY VALENZUELA SUAREZ**
SUPERVISORA CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 3230911
Secretaria Cobro Coactivo
Bucaramanga

**Asunto:** Informe mensual de ejecución contractual Mes Marzo del año 2022

**Referencia:** No CO1.PCCNTR. 3230911
del año 2022

**EDWARD ALBERTO CASTELLANOS TOLOZA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.628.864 de Bucaramanga, en mi calidad de Contratista del SENA, en Cobro Coactivo, en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, a continuación presento el Informe de actividades realizadas en el mes objeto de cobro.

**Valor y forma de Pago**: : Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N. ($49.157.860). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago proporcional por los días ejecutados en el mes de enero de 2022 b) Pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2022 por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N. ($4.312.093) cada uno incluido Iva

**Plazo:** Será hasta el 30 de diciembre de 2022.

| **OBJETO:** |
| --- |
| Prestar los servicios profesionales de abogado, como apoyo a la Gestión del despacho de Cobro Coactivo para la sustanciación e impulso procesal, saneamiento y depuración de la cartera, uso y manejo de las herramientas tecnológicas que disponga la entidad, así como el cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia |

**Obligaciones Especificas:**

| No | Obligaciones | Acciones realizadas | Evidencias |
|---|---|---|---|
| i. | Sustanciar en tiempo y acorde a las normas vigentes, las actuaciones necesarias dentro de los procesos Administrativos de Cobro Coactivo, para asegurar el recaudo de las obligaciones y el impulso procesal. | Proyección de investigación de bienes, medidas cautelares, autos de terminación, mandamientos de pago, orden de seguir adelante con la ejecución etc. | SIREC-CUADRO DE GESTIÓN-EXPEDIENTES |
| ii. | Impulsar la investigación de bienes de los deudores, de manera continua, con el propósito de ordenar el embargo y secuestro de los bienes, a fin de obtener el recaudo de las obligaciones | Proyección de investigación de bienes, medidas cautelares. | SIREC-CUADRO DE GESTIÓN-EXPEDIENTES |
| iii. | Asistir y apoyar al funcionario Ejecutor, en las diligencias de secuestro y remate de bienes y demás actuaciones que de ellas se deriven | No se han fijado fechas para diligencias de secuestro o remate para la vigencia 2022. | |
| iv. | Proyectar oportunamente las respuestas a las solicitudes, consultas, derechos de petición, acciones de tutela y PQR, que sean competencia del despacho de Cobro Coactivo | Proyección de respuestas a los derechos de petición y solicitudes radicadas. | Medio magnético-Memoria USB-CORREO ELECTRÓNICO |
| v. | Registrar y actualizar la información de las actuaciones procesales, en el informe de gestión y/o en las herramientas tecnológicas dispuestas para ello, por la Coordinación del Grupo Gestión de Cobro Coactivo de la Dirección General | Se ha verificado la información consignada en el cuadro de gestión, y el aplicativo SIREC. | Medio magnético-Memoria USB-SIREC |
| vi. | Mantener actualizados los expedientes de cobro coactivo, con la documentación producida y allegada, acorde a las normas de archivo y Tablas de retención documental aplicables | Archivo de actuaciones en los expedientes | Expedientes de cobro coactivo |
| vii. | Realizar las gestiones procesales necesarias para el cumplimiento de las metas fijadas a la regional, respecto de los procesos que le sean asignados para su gestión por el despacho de Cobro Coactivo. | Proyección de investigación de bienes, medidas cautelares, autos de terminación, mandamientos de pago, orden de seguir adelante con la ejecución etc. | SIREC-CUADRO DE GESTIÓN-EXPEDIENTES |
| viii. | Actualizar y realizar la conciliación de la información registrada en las | Plataforma compromiso-SIGA. | SIREC |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | herramientas de reporte y manejo de cartera, simultáneamente en el informe de Gestión y SIREC respecto de las actuaciones que se surtan en los procesos de cobro coactivo administrativo. | | |
| ix. | Analizar el extracto de Títulos de depósito Judicial, con el propósito de gestionar los títulos que se hayan constituidos a favor del despacho de la regional. | Revisión de Sirec. Informe de títulos judiciales | Verificación SIREC. |
| x. | Mantener la reserva y confidencialidad de la información de los procesos de cobro coactivo y de los datos personales de los deudores, en cumplimiento de las normas de habeas data | Se realiza seguimiento a la página de compromiso y a las demás directrices impartidas. | |
| xi. | Analizar la cartera de cobro coactivo, con el fin de establecer la existencia de alguna causal de depuración o remisión de las obligaciones, así como la proyección de las fichas correspondientes para ser estudiadas en los respectivos Comités. | Fichas de depuración, autos de terminación, comité de normalización de cartera. | |
| xii. | Diligenciar y proyectar la presentación de informes, usando los formatos establecidos para ello, con destino a la Coordinación del Grupo gestión de Cobro Coactivo, otras dependencias, los entes de control y demás entidades competentes. | Se ha verificado la información consignada en el cuadro de gestión, y el aplicativo SIREC. | Medio magnético-Memoria USB-SIREC-CUADRO DE GESTIÓN |
| xiii. | Apoyar al Funcionario Ejecutor y al Secretario de Cobro Coactivo, en los procesos de mejora y Gestión de Calidad establecidos por la entidad; así como realizar seguimiento a los indicadores de Gestión, procesos MIPG y mitigación de riesgos | ✓ Plataforma compromiso-SIGA. | |
| xiv. | Aplicar e implementar los lineamientos, circulares y directrices que emita la Dirección Jurídica y la Coordinación del Grupo Gestión de Cobro Coactivo; respecto de los procedimientos determinados en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol y el aplicativo compromiso | Se realiza seguimiento a la página de compromiso y a las demás directrices impartidas. | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| XV | Atender a los interesados que requieran información, por parte del despacho de Cobro Coactivo de la regional | Recepción de ejecutados en las oficinas de cobro coactivo | |
| XVI | Acompañar al Funcionario Ejecutor y al secretario de cobro coactivo a las reuniones físicas y/o virtuales convocadas en razón a la gestión propia del despacho de cobro coactivo | Reuniones presenciales o virtuales | Oficinas de cobro plataforma teams |
| XVII | Realizar visitas al domicilio de los deudores con Procesos de Cobro Coactivo administrativo, con el fin de determinar su ubicación, establecer las posibilidades de formalizar una facilidad de pago, así como localizar bienes para posible embargo y secuestro | No se han programado visitas domiciliarias | |
| XVIII | Atender oportunamente los requerimientos que haga el Supervisor, y cumplir las demás obligaciones asignadas para el cabal cumplimiento del objeto contractua | Soportes cuenta de cobro | |

A continuación relaciono los desplazamientos que realicé previo a la presentación de este informe. Una vez finalizado cada desplazamiento presenté al ordenador del gasto el informe en el Formato Informe Legalización Desplazamiento Contratista GTH-F-087, en el que se describieron las actividades desarrolladas y los resultados de cada desplazamiento. Cada informe cuenta con el visto bueno del Supervisor.

Se lista a continuación el soporte de la legalización de los desplazamientos realizados, los cuales forman parte integral del presente informe de ejecución contractual.

| ITEM | No DE LA ORDEN DE VIAJE | LUGAR DE DESPLAZAMIENTO | FECHAS DE DESPLAZAMIENTOS | |
|---|---|---|---|---|
| | | | INICIO | FINALIZACIÓN |
| 1. | | | | |
| 2. | | | | |

***Nota 1:*** *Por cada desplazamiento que haya realizado el contratista, adjuntará el respectivo informe que la soporte. En caso de haber realizado el desplazamiento en fecha posterior a la presentación del informe de ejecución contractual, deberá reportarlo en el siguiente informe de ejecución contractual.*

Para el trámite de la cuenta me permito adjuntar: Documentos electrónicos enunciados como evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales y los desplazamientos realizados y fotocopia de la planilla- recibo de pago de aportes a salud, pensiones y ARL, 7830199065 expedido por Soi correspondiente al mes de Febrero del año 2022.

**Declaración bajo la gravedad de juramento.**

Me permito declarar **bajo la gravedad de juramento** que durante el periodo objeto de cobro SI____NO__x_ he suscrito otro u otros contratos con entidade(s) del Estado el (los) cual(es) se encuentra(n) en ejecución; la anterior declaración de acuerdo con lo establecido en el numeral 5º de la Directiva Presidencial No. 001 de 2022, a fin de identificar potenciales conflictos de interés y hacer la gestión del riesgos para la toma de decisiones dentro del principio de la debida diligencia frente a la ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

**Nota:** En el evento de señalar **SI,** el análisis efectuado por el supervisor y ordenador de pago deberá quedar documentado y publicado en el SECOP II en los documentos relacionados en el archivo Gestión Contractual GC_ del periodo objeto de cobro.

Evidencias en (xx) folios

Cordialmente,

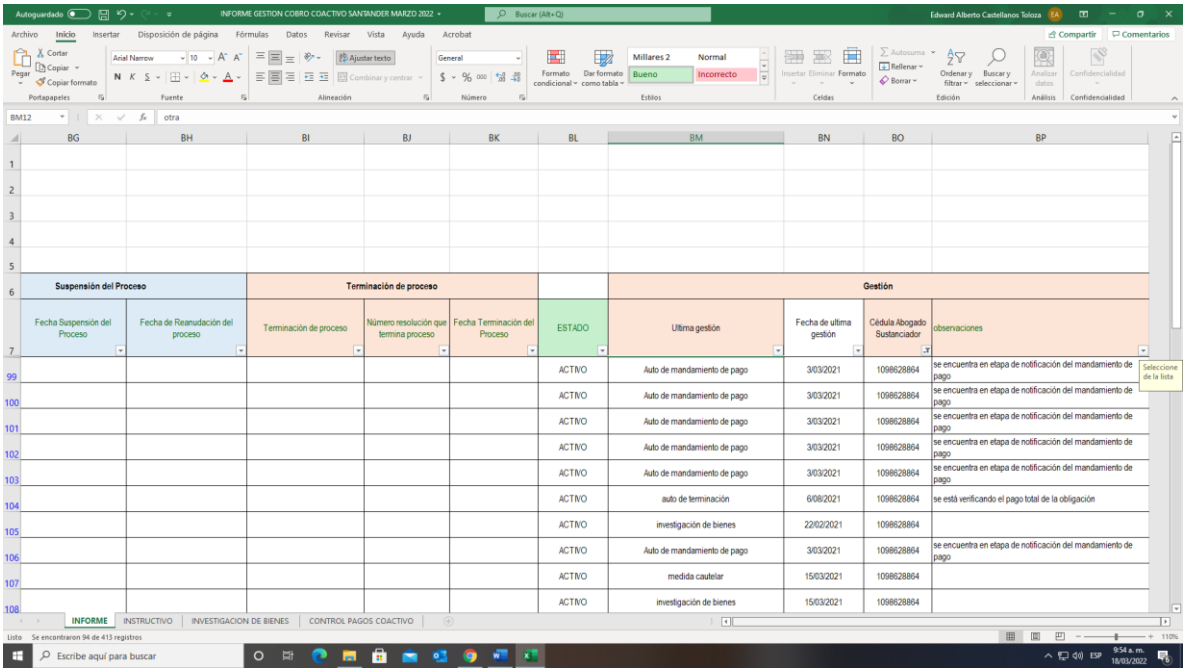
**EDWARD ALBERTO CASTELLANOS TOLOZA**
C.C. No 1.098.628.864 de Bucaramanga
Contratista

Recibí a satisfacción:

**DOLLY MAYERLY VALENZUELA SUAREZ**
SUPERVISORA CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 3230911
Secretaria Jurisdicción Coactiva

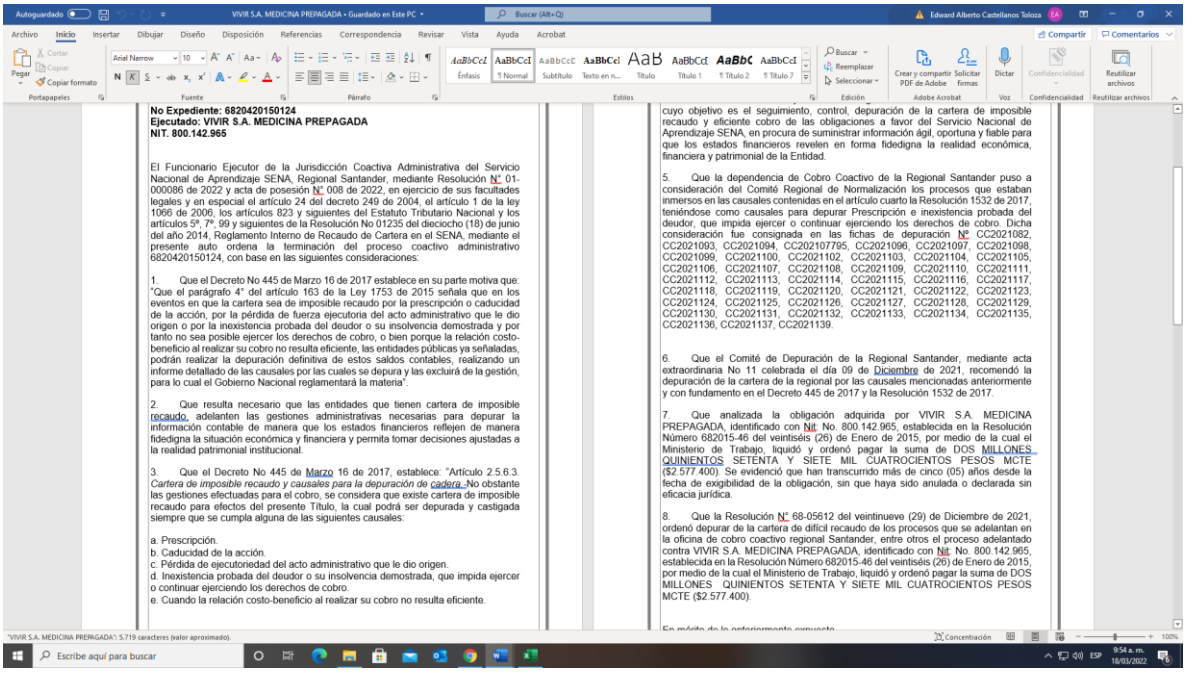
## EVIDENCIAS DOCUMENTALES PERIODO  DEL 1 de Marzo  AL 31 DE Marzo DE 2022

## ACTULIZACIÒN  PROCESOS CUADRO DE GESTIÓN



| Suspensión del Proceso | | Terminación de proceso | | | | Gestión | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Fecha Suspensión del Proceso | Fecha de Reanudación del proceso | Terminación de proceso | Número resolución que termina proceso | Fecha Terminación del Proceso | ESTADO | Ultima gestión | Fecha de ultima gestión | Cédula Abogado Sustanciador | observaciones |
| | | | | | ACTIVO | Auto de mandamiento de pago | 3/03/2021 | 1098628864 | se encuentra en etapa de notificación del mandamiento de pago |
| | | | | | ACTIVO | Auto de mandamiento de pago | 3/03/2021 | 1098628864 | se encuentra en etapa de notificación del mandamiento de pago |
| | | | | | ACTIVO | Auto de mandamiento de pago | 3/03/2021 | 1098628864 | se encuentra en etapa de notificación del mandamiento de pago |
| | | | | | ACTIVO | Auto de mandamiento de pago | 3/03/2021 | 1098628864 | se encuentra en etapa de notificación del mandamiento de pago |
| | | | | | ACTIVO | Auto de mandamiento de pago | 3/03/2021 | 1098628864 | se encuentra en etapa de notificación del mandamiento de pago |
| | | | | | ACTIVO | auto de terminación | 6/08/2021 | 1098628864 | se está verificando el pago total de la obligación |
| | | | | | ACTIVO | investigación de bienes | 22/02/2021 | 1098628864 | |
| | | | | | ACTIVO | Auto de mandamiento de pago | 3/03/2021 | 1098628864 | se encuentra en etapa de notificación del mandamiento de pago |
| | | | | | ACTIVO | medida cautelar | 15/03/2021 | 1098628864 | |
| | | | | | ACTIVO | investigación de bienes | 15/03/2021 | 1098628864 | |

## PROYECCIÓN DE AUTOS DE TERMINACIÓN



**No Expediente: 682042150124**
**Ejecutado: VIVIR S.A. MEDICINA PREPAGADA**
**NIT. 800.142.965**

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Santander, mediante Resolución Nº 01-000086 de 2022 y acta de posesión Nº 008 de 2022, en ejercicio de sus facultades legales y en especial el artículo 24 del decreto 249 de 2004, el artículo 1 de la ley 1066 de 2006, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y los artículos 5º, 7º, 99 y siguientes de la Resolución No 01235 del dieciocho (18) de junio del año 2014, Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el SENA, mediante el presente auto ordena la terminación del proceso coactivo administrativo 6820420150124, con base en las siguientes consideraciones:

1. Que el Decreto No 445 de Marzo 16 de 2017 establece en su parte motiva que: "Que el parágrafo 4° del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 señala que en los eventos en que la cartera sea de imposible recaudo por la prescripción o caducidad de la acción, por la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que le dio origen o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada y por tanto no sea posible ejercer los derechos de cobro, o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades públicas ya señaladas, podrán realizar la depuración definitiva de estos saldos contables, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura y las excluirá de la gestión, para lo cual el Gobierno Nacional reglamentará la materia".

2. Que resulta necesario que las entidades que tienen cartera de imposible recaudo, adelanten las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable de manera que los estados financieros reflejen de manera fidedigna la situación económica y financiera y permita tomar decisiones ajustadas a la realidad patrimonial institucional.

3. Que el Decreto No 445 de Marzo 16 de 2017, establece: "Artículo 2.5.6.3. *Cartera de imposible recaudo y causales para la depuración de cadera* -No obstante las gestiones efectuadas para el cobro, se considera que existe cartera de imposible recaudo para efectos del presente Título, la cual podrá ser depurada y castigada siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:

a. Prescripción.
b. Caducidad de la acción.
c. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen.
d. Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.
e. Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.

cuyo objetivo es el seguimiento, control, depuración de la cartera de imposible recaudo y eficiente cobro de las obligaciones a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en procura de suministrar información ágil, oportuna y fiable para que los estados financieros revelen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la Entidad.

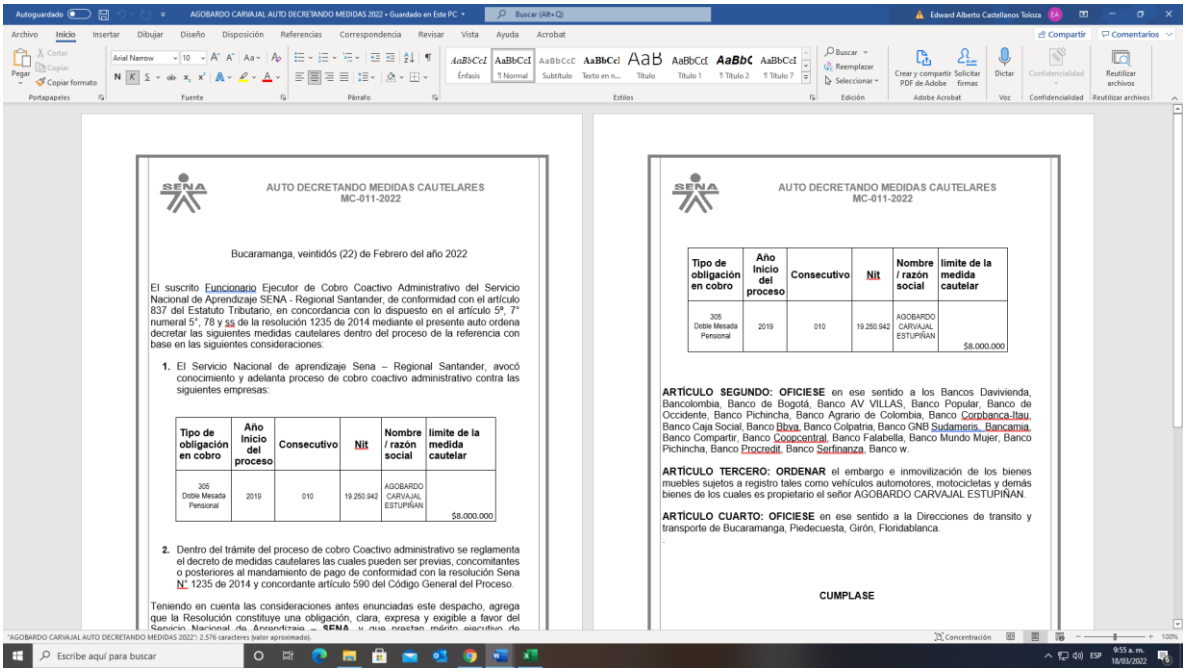
5. Que la dependencia de Cobro Coactivo de la Regional Santander puso a consideración del Comité Regional de Normalización los procesos que estaban inmersos en las causales contenidas en el artículo cuarto la Resolución 1532 de 2017, teniéndose como causales para depurar Prescripción e inexistencia probada del deudor, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro. Dicha consideración fue consignada en las fichas de depuración Nº CC2021082, CC2021093, CC2021094, CC202107795, CC2021096, CC2021097, CC2021098, CC2021099, CC2021100, CC2021102, CC2021103, CC2021104, CC2021105, CC2021106, CC2021107, CC2021108, CC2021109, CC2021110, CC2021111, CC2021112, CC2021113, CC2021114, CC2021115, CC2021116, CC2021117, CC2021118, CC2021119, CC2021120, CC2021121, CC2021122, CC2021123, CC2021124, CC2021125, CC2021126, CC2021127, CC2021128, CC2021129, CC2021130, CC2021131, CC2021132, CC2021133, CC2021134, CC2021135, CC2021136, CC2021137, CC2021139.

6. Que el Comité de Depuración de la Regional Santander, mediante acta extraordinaria No 11 celebrada el día 09 de Diciembre de 2021, recomendó la depuración de la cartera de la regional por las causales mencionadas anteriormente y con fundamento en el Decreto 445 de 2017 y la Resolución 1532 de 2017.

7. Que analizada la obligación adquirida por VIVIR S.A. MEDICINA PREPAGADA, identificado con Nit No. 800.142.965, establecida en la Resolución Número 682015-46 del veintiséis (26) de Enero de 2015, por medio de la cual el Ministerio de Trabajo, liquidó y ordenó pagar la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($2.577.400). Se evidenció que han transcurrido más de cinco (05) años desde la fecha de exigibilidad de la obligación, sin que haya sido anulada o declarada sin eficacia jurídica.

8. Que la Resolución Nº 68-05612 del veintinueve (29) de Diciembre de 2021, ordenó depurar de la cartera de difícil recaudo de los procesos que se adelantan en la oficina de cobro coactivo regional Santander, entre otros el proceso adelantado contra VIVIR S.A. MEDICINA PREPAGADA, identificado con Nit No. 800.142.965, establecida en la Resolución Número 682015-46 del veintiséis (26) de Enero de 2015, por medio de la cual el Ministerio de Trabajo, liquidó y ordenó pagar la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($2.577.400).

## PROYECCIÓN DE AUTOS DE MEDIDAS CAUTELARES



AUTO DECRETANDO MEDIDAS CAUTELARES
MC-011-2022

Bucaramanga, veintidós (22) de Febrero del año 2022

El suscrito Funcionario Ejecutor de Cobro Coactivo Administrativo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - Regional Santander, de conformidad con el artículo 837 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5º, 7° numeral 5°, 78 y ss de la resolución 1235 de 2014 mediante el presente auto ordena decretar las siguientes medidas cautelares dentro del proceso de la referencia con base en las siguientes consideraciones:

1. El Servicio Nacional de aprendizaje Sena – Regional Santander, avocó conocimiento y adelanta proceso de cobro coactivo administrativo contra las siguientes empresas:

| Tipo de obligación en cobro | Año Inicio del proceso | Consecutivo | Nit | Nombre / razón social | limite de la medida cautelar |
|---|---|---|---|---|---|
| 305 Doble Mesada Pensional | 2019 | 010 | 19.250.942 | AGOBARDO CARVAJAL ESTUPIÑAN | $8.000.000 |

2. Dentro del trámite del proceso de cobro Coactivo administrativo se reglamenta el decreto de medidas cautelares las cuales pueden ser previas, concomitantes o posteriores al mandamiento de pago de conformidad con la resolución Sena N° 1235 de 2014 y concordante artículo 590 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta las consideraciones antes enunciadas este despacho, agrega que la Resolución constituye una obligación, clara, expresa y exigible a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, y que prestan mérito ejecutivo de

AUTO DECRETANDO MEDIDAS CAUTELARES
MC-011-2022

| Tipo de obligación en cobro | Año Inicio del proceso | Consecutivo | Nit | Nombre / razón social | limite de la medida cautelar |
|---|---|---|---|---|---|
| 305 Doble Mesada Pensional | 2019 | 010 | 19.250.942 | AGOBARDO CARVAJAL ESTUPIÑAN | $8.000.000 |

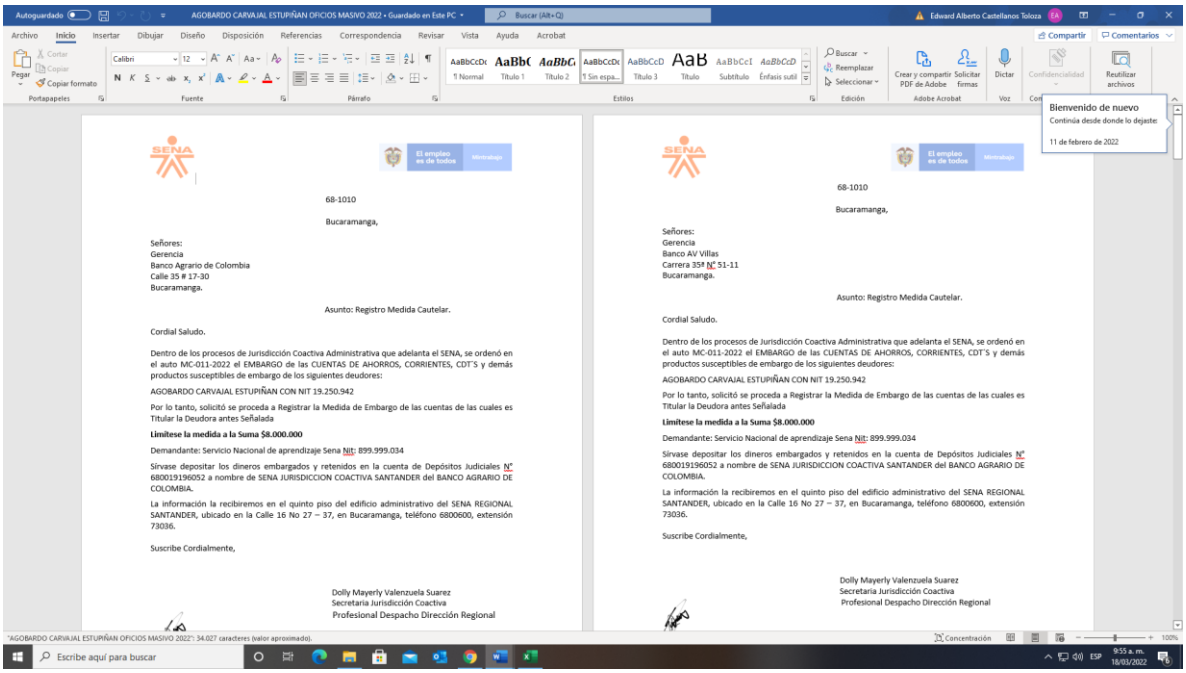
**ARTÍCULO SEGUNDO: OFICIESE** en ese sentido a los Bancos Davivienda, Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco AV VILLAS, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco Pichincha, Banco Agrario de Colombia, Banco Corpbanca-Itau, Banco Caja Social, Banco Bbva, Banco Colpatria, Banco GNB Sudameris, Bancamia, Banco Compartir, Banco Coopcentral, Banco Falabella, Banco Mundo Mujer, Banco Pichincha, Banco Procredit, Banco Serfinanza, Banco w.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** el embargo e inmovilización de los bienes muebles sujetos a registro tales como vehículos automotores, motocicletas y demás bienes de los cuales es propietario el señor AGOBARDO CARVAJAL ESTUPIÑAN.

**ARTÍCULO CUARTO: OFICIESE** en ese sentido a la Direcciones de transito y transporte de Bucaramanga, Piedecuesta, Girón, Floridablanca.

**CUMPLASE**

## PROYECCIÓN DE OFICIOS DE REGISTRO DE MEDIDA CAUTELAR



68-1010

Bucaramanga,

Señores:
Gerencia
Banco Agrario de Colombia
Calle 35 # 17-30
Bucaramanga.

Asunto: Registro Medida Cautelar.

Cordial Saludo.

Dentro de los procesos de Jurisdicción Coactiva Administrativa que adelanta el SENA, se ordenó en el auto MC-011-2022 el EMBARGO de las CUENTAS DE AHORROS, CORRIENTES, CDT´S y demás productos susceptibles de embargo de los siguientes deudores:

AGOBARDO CARVAJAL ESTUPIÑAN CON NIT 19.250.942

Por lo tanto, solicitó se proceda a Registrar la Medida de Embargo de las cuentas de las cuales es Titular la Deudora antes Señalada

**Limítese la medida a la Suma $8.000.000**

Demandante: Servicio Nacional de aprendizaje Sena Nit: 899.999.034

Sírvase depositar los dineros embargados y retenidos en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 680019196052 a nombre de SENA JURISDICCION COACTIVA SANTANDER del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

La información la recibiremos en el quinto piso del edificio administrativo del SENA REGIONAL SANTANDER, ubicado en la Calle 16 No 27 – 37, en Bucaramanga, teléfono 6800600, extensión 73036.

Suscribe Cordialmente,

Dolly Mayerly Valenzuela Suarez
Secretaria Jurisdicción Coactiva
Profesional Despacho Dirección Regional

68-1010

Bucaramanga,

Señores:
Gerencia
Banco AV Villas
Carrera 35# N° 51-11
Bucaramanga.

Asunto: Registro Medida Cautelar.

Cordial Saludo.

Dentro de los procesos de Jurisdicción Coactiva Administrativa que adelanta el SENA, se ordenó en el auto MC-011-2022 el EMBARGO de las CUENTAS DE AHORROS, CORRIENTES, CDT´S y demás productos susceptibles de embargo de los siguientes deudores:

AGOBARDO CARVAJAL ESTUPIÑAN CON NIT 19.250.942

Por lo tanto, solicitó se proceda a Registrar la Medida de Embargo de las cuentas de las cuales es Titular la Deudora antes Señalada

**Limítese la medida a la Suma $8.000.000**

Demandante: Servicio Nacional de aprendizaje Sena Nit: 899.999.034

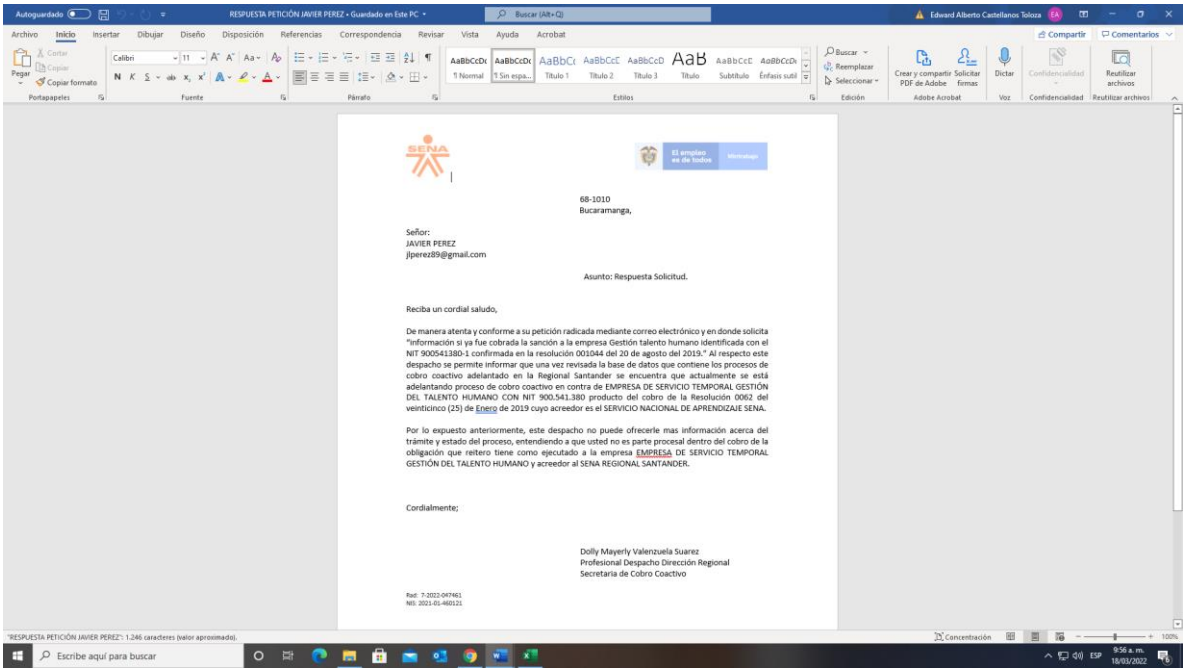
Sírvase depositar los dineros embargados y retenidos en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 680019196052 a nombre de SENA JURISDICCION COACTIVA SANTANDER del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

La información la recibiremos en el quinto piso del edificio administrativo del SENA REGIONAL SANTANDER, ubicado en la Calle 16 No 27 – 37, en Bucaramanga, teléfono 6800600, extensión 73036.

Suscribe Cordialmente,

Dolly Mayerly Valenzuela Suarez
Secretaria Jurisdicción Coactiva
Profesional Despacho Dirección Regional

**PROYECCIÓN DE RESPUESTAS A EJECUTADOS**



68-1010
Bucaramanga,

Señor:
JAVIER PEREZ
jlperez89@gmail.com

Asunto: Respuesta Solicitud.

Reciba un cordial saludo,

De manera atenta y conforme a su petición radicada mediante correo electrónico y en donde solicita "información si ya fue cobrada la sanción a la empresa Gestión talento humano identificada con el NIT 900541380-1 confirmada en la resolución 001044 del 20 de agosto del 2019." Al respecto este despacho se permite informar que una vez revisada la base de datos que contiene los procesos de cobro coactivo adelantado en la Regional Santander se encuentra que actualmente se está adelantando proceso de cobro coactivo en contra de EMPRESA DE SERVICIO TEMPORAL GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO CON NIT 900.541.380 producto del cobro de la Resolución 0062 del veinticinco (25) de Enero de 2019 cuyo acreedor es el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA.

Por lo expuesto anteriormente, este despacho no puede ofrecerle mas información acerca del trámite y estado del proceso, entendiendo a que usted no es parte procesal dentro del cobro de la obligación que reitero tiene como ejecutado a la empresa EMPRESA DE SERVICIO TEMPORAL GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO y acreedor al SENA REGIONAL SANTANDER.

Cordialmente;

Dolly Mayerly Valenzuela Suarez
Profesional Despacho Dirección Regional
Secretaria de Cobro Coactivo

Rad: 7-2022-047461
NIS: 2021-01-460121

**EDWARD ALBERTO CASTELLANOS TOLOZA**
**C.C. 1.098.628.864 DE BUICARAMANGA**
**CONTRATO No. CO1.PCCNTR.** 3230911